

**CONCIERTO ESPECIFICO ENTRE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,
PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES
SANTARIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LA
DOCENCIA.**

**CONCIERTO ESPECÍFICO ENTRE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,
PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS
EN LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA**

En Cádiz, a 22 de Julio de 1998.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Luis García de Arboleya y Tomero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. D. Manuel Pezzi Ceretto, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el Excmo. y Magfco. Sr. D. Guillermo Martínez Massanet, Rector de la Universidad de Cádiz y la Ilma. Sra. D^a Carmen Martínez Aguayo, Directora-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas.

EXPONEN QUE

- 1.- En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para la enseñanza de la Medicina, Enfermería, Fisioterapia y otras enseñanzas relacionadas con las Ciencias de la Salud, atendiendo a lo ordenado en artículo 149.1.30 de la Constitución y los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden del 31/VII/87 del Ministerio para las Relaciones con las Cortes, se hace necesaria la formalización de Conciertos que tendrán como finalidad establecer la adecuación precisa entre la función asistencial de las Instituciones Sanitarias y la función docente e investigadora de las Universidades concertantes, para obtener el mejor rendimiento de la actividad de ambas en su triple vertiente asistencial, docente e investigadora.
- 2.- En base a lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 1995 (BOJA de 21 de noviembre de 1995), se acordó autorizar la suscripción de un Convenio Marco que en su cláusula Primera, apartado primero, confiere a éste el establecimiento de las Bases y Criterios dentro de los cuales se formalizarán los Conciertos Específicos entre las Universidades Andaluzas, las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y el Servicio Andaluz de Salud.
- 3.- Por ello, y tras las reuniones pertinentes de Comisión al respecto, se ha elaborado el presente Concierto Específico con los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO:

1.- Es objeto del presente Concierto Especifico ratificar las bases y criterios que se establecen entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz con la finalidad de la utilización, para la formación universitaria, tanto de pregrado como de postgrado, en el campo de las Ciencias de la Salud: en particular de la Licenciatura en Medicina y las Diplomaturas de Enfermería y Fisioterapia- y en su ámbito, de los medios materiales y humanos de las Instituciones Sanitarias que se determinan en sus anexos respectivos.

2.- Los objetivos generales del presente Concierto, sin perjuicio del marco legal vigente, son:

1) Docentes:

Promover la máxima utilización de los recursos humanos y materiales de Atención Especializada y Atención Primaria, para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias, favoreciendo la actuación de las mismas y su continua mejora de calidad.

La colaboración se establece para la formación práctica, clínica e investigadora de los alumnos de cualesquiera de los tres ciclos universitarios en aquellas titulaciones o materias relacionadas con las Ciencias de la Salud. En el caso de estudios de tercer ciclo, esta formación se extenderá a la metodología y a las técnicas de la investigación sanitaria.

Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los/as profesionales de la salud a su más alto nivel, promoviendo su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria así como la de los/as docentes a la actividad asistencial.

2) Asistenciales:

A) Favorecer que la investigación y enseñanza universitarias relacionadas con las Ciencias de la Salud sean utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento el funcionamiento asistencial de las Instituciones Sanitarias.

B) Prever que siendo los Hospitales Universitarios los de máximo rango se correlacione la máxima cualificación asistencial con dicha condición Universitaria, alcanzando también a los Servicios utilizados para la docencia en los Hospitales y Centros de Salud Asociados a la Universidad, dentro del oportuno sistema de sectorización y regionalización de la asistencia sanitaria.

3) Investigadores:

A) Potenciar la investigación en Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de la Universidad de Cádiz con las de las Instituciones Sanitarias para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

- B) Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios en las áreas de la salud potenciando su coordinación con las Unidades de Investigación de los Hospitales y demás Instituciones Sanitarias, estimulando las vocaciones investigadoras.

Para la adecuada armonización estos objetivos, las Instituciones Sanitarias ponen a disposición de la Universidad la infraestructura necesaria de acuerdo con indicadores objetivos sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por estas Instituciones.

SEGUNDO:

- 1.- Las Instituciones Sanitarias que, a tales efectos, pone a disposición la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía son las relacionadas en el Anexo I o puedan relacionarse en desarrollos posteriores.

Al amparo de lo señalado en la Cláusula Segunda. 1 del Convenio Marco, se garantizará por la Consejería de Salud y el S.A.S. el mantenimiento de las dotaciones necesarias a las Instituciones Sanitarias concertadas a los fines docentes y de investigación. Se establece un plazo máximo de tres años para que estas Instituciones concertadas adecuen sus estructuras a las necesidades generadas por aplicación de los nuevos planes de estudio.

- 2.- Los Servicios y Unidades concertados en cada una de las Instituciones sanitarias son los relacionados en el Anexo I, apartados 2 y 3.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en la base 6ª 1. del artículo 4º del R.D. 1558/1986 y la cláusula 2ª. 2 del Convenio-Marco de 3/10/1995 (BOJA 21/11/1995) los Servicios y Unidades de las Instituciones Sanitarias concertados lo son en su totalidad.

TERCERO:

Una vez firmado este Concierto Específico se constituirá -en un plazo no superior a un mes- la Comisión Mixta, cuya composición y funciones son las establecidas en el Anexo II.

CUARTO:

- 1.- Se constituirá asimismo una Comisión Paritaria entre la Universidad de Cádiz y cada uno de los Hospitales Universitarios concertados, dándose representación a las Instituciones Sanitarias asociadas en los términos que establezca su reglamento.
- 2.- Las funciones de estas Comisiones Paritarias serán las determinadas en la cláusula 3ª del Convenio-Marco y su composición será aprobada por la Comisión Mixta en su primera sesión.

Su reglamento será el establecido en el Anexo III.

QUINTO:

Se constituirá una Comisión Asesora de la Junta de Gobierno, para el conocimiento y estudio de los temas relacionados con el presente Concierto.

De conformidad con la cláusula 3ª. 4 del Convenio-Marco, la composición será la siguiente:

A) Representantes de la Universidad de Cádiz:

- Excmo/a. Sr/a. Rector/a o persona en quien delegue.
- Ilmo/a. Sr/a. Decano/a de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.
- Ilmo/a. Sr/a. Director/a de la E.U. de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue.

B) Representantes de las Instituciones Sanitarias:

- Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.
- Sr/a. Director/a Gerente del H.U. Puerta del Mar o persona en quien delegue.
- Sr/a. Director/a Gerente del H.U. de Puerto Real o persona en quien delegue.

SEXTO:

- 1.- La Universidad de Cádiz se hallará representada en los Hospitales Universitarios concertados con sus Distritos de Atención Primaria a través de la figura del Director/a Docente, sin perjuicio de lo establecido en la Base 16.ª del R.D. 1558/1986.
- 2.- Dicho Director/a formará parte de la Comisión de Dirección como miembro de pleno derecho con voz y voto. Será nombrado por el Rector/a de la Universidad de Cádiz, oídos la Junta de Gobierno y el Director/a Gerente del Hospital correspondiente, a propuesta de las Facultades y Escuelas implicadas en el Concierto. Las retribuciones inherentes a dicho cargo serán financiadas por el Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo a la tabla retributiva de dicho Organismo.
- 3.- De igual modo, en los Hospitales asociados, la Universidad de Cádiz se hallará representada en los términos que determine la Comisión Mixta, según el art. 4º, base decimosexta, apartado 3 del R.D. 1558/1986.

SÉPTIMO:

- 1.- En las Juntas de Centro de la Facultad de Medicina y de la E.U. de Ciencias de la Salud participará como miembro nato, con derecho a voz y voto, según lo recogido en el Convenio-Marco, en su cláusula 3ª. 4, un representante de cada Hospital Universitario concertado, la representación de los Hospitales Asociados será la determinada por la Comisión Mixta.
- 2.- De igual modo la Comisión Mixta, tras la firma de este Convenio, propondrá en el marco de los Estatutos de la UCA, la representación de los/as Jefes/as de los diferentes Servicios y Unidades relacionados con los Departamentos Universitarios en sus Consejos, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la L.R.U. con la estructura funcional de las Instituciones sanitarias.

OCTAVO:

- 1.- La vinculación de los/as Profesores/as se efectuará con la categoría de Facultativos Especialistas de Área (FEA), Enfermero/a o Fisioterapeuta y en su caso con la categoría y/o puesto que se especifica en el Anexo IV con pleno respeto a sus derechos profesionales y económicos, conforme a la normativa vigente.

La actividad asistencial docente e investigadora del profesorado afectado por este Concierto, deberá organizarse del tal modo que no menoscabe el desarrollo de ninguna de ellas.

- 2.- En el Anexo IV se relacionan los/as profesores/as que ocupen plaza vinculada, con especificación del nivel de responsabilidad asistencial, a la entrada en vigor del presente concierto.

De acuerdo con la Cláusula Quinta del Convenio Marco suscrito entre las Consejerías de Salud, Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas, que extiende los conciertos a todas las titulaciones relacionadas con las Ciencias de la Salud, se relacionan asimismo en este Anexo IV los/as profesores/as de Escuela Universitaria que quedan vinculados/as a la entrada en vigor del presente Concierto.

- 3.- En el Anexo VI se relacionan las plazas vinculadas nuevas con las mismas especificaciones del Anexo IV.

- 4.- No obstante ello por la Administración Sanitaria se valorará la condición de Catedrático/a o Profesor/a Titular para el acceso a las diversas categorías asistenciales, a fin de conseguir la adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial y así mismo, con el fin de que los mismos responsables de los servicios hospitalarios concertados tengan la adecuada participación en las responsabilidades docentes, la Universidad de Cádiz valorará la condición de Jefe/a de Servicio o de Sección, Jefe/a de Área, Jefe/a de Bloque o Supervisor/a de los hospitales concertados en las convocatorias de plazas de profesores universitarios. En cualquier caso se respetará la normativa vigente para la provisión y evaluación de Jefaturas y Cargos Intermedios.

- 5.- Los/as Profesores/as vinculados/as requerirán autorización del Departamento y de la Facultad o Escuela Universitaria a la que estén adscritos, siempre basada sobre actividades docentes e Investigadoras, en su caso, para poder desplazarse a Centros de Salud del Área Hospitalaria en el ejercicio de su actividad asistencial.

- 6.- En el caso de la E.U. de Ciencias de la Salud se tendrá en cuenta a la hora de la vinculación de sus Profesores/as, la adecuada correlación docente asistencial de acuerdo con lo establecido en la base 7ª.2 del R.D. 1558/1986 y la cláusula 5ª.2 del Convenio-Marco, teniéndose en cuenta -asimismo- la situación de los/as profesores/as con plaza asistencial que no se corresponda con el área docente.

La Comisión Mixta acuerda interpretar la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 1558/1986 en relación a los estudios de Enfermería de la Universidad de Cádiz, considerando la compatibilidad docente-asistencial (en equivalencia a plaza vinculada) de los Profesores que se relacionan en el Anexo V, una vez analizados los antecedentes e informes al respecto y valorando que la renovación del Concierto Específico Junta de Andalucía-Universidad de Cádiz supone para los estudios de Enfermería la aplicación original del R.D. 1558/1986 y del Convenio Marco.

- 7.- Cuando una plaza vinculada quede vacante, según lo previsto en la disposición transitoria 1ª del R.D. 1558/1986, desaparecerá como plaza vinculada.

NOVENO:

En el anexo VII aparecen las plazas de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud separadas por Hospitales y Centros de Salud.

DÉCIMO:

- 1.- A los efectos de obtención del Título de Especialista a través de la vía establecida por el art. 18 del R.D. 127/1984, de 11 de enero, la Comisión Mixta propondrá a la Comisión Interministerial a que se refiere el citado Real Decreto, el número de Ayudantes/as y Profesores/as pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud que, no estando en posesión del título de especialista, puedan obtenerlo por esta vía y los procedimientos para hacer efectiva su realización.
- 2.- La eventual adscripción a funciones docentes o de investigación de los/as Ayudantes y Profesores/as aludidos en el punto anterior correspondientes a los Departamentos Universitarios relacionados con los Servicios de los Hospitales objeto de los concertos a suscribir, se hará a propuesta razonada del Consejo de Departamento correspondiente, y por acuerdo de la Comisión Mixta previo informe de la Comisión Paritaria. Dicha Comisión definirá en cada caso la actividad que proceda, que será certificada a los efectos pertinentes, con arreglo a la legislación vigente.
- 3.- Los/as Ayudantes y Profesores/as a los que se refieren los puntos anteriores no tendrán relación laboral con la Institución Sanitaria a la que sean adscritos y, por tanto, no tendrán derecho a percibir retribución alguna por la actividad asistencial que, estando determinada por el programa de formación correspondiente, estén obligados a realizar.

UNDÉCIMO:

- 1.- De acuerdo con la cláusula décima del Convenio Marco, la Universidad de Cádiz y las Administraciones Públicas Sanitarias suscribirán acuerdos para el desarrollo de Programas de Investigación que supongan la potenciación de la Investigación de las Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de la Universidad de Cádiz con las de las Instituciones Sanitarias para una adecuada utilización de los recursos humanos y materiales.
- 2.- Entre los Programas de Investigación acordados entre las Instituciones Sanitarias y la Universidad de Cádiz, tendrán carácter preferente los relacionados con las líneas enumeradas en el Anexo VIII.
- 3.- Se facilitará la creación de Unidades de Investigación sobre Ciencias de la Salud, con la finalidad de fomentar la propia investigación y la búsqueda de recursos destinados a la misma con la participación de distintas instituciones.
- 4.- Las Instituciones Sanitarias destinarán al menos el uno por ciento de su presupuesto total a la financiación de actividades de investigación priorizadas.

- 5.- Se constituirá, en su caso, una Comisión de Investigación en cada Hospital universitario, paritaria Universidad de Cádiz-Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo previsto en la O.M de 31 de julio de 1987.
- 6.- La eventual participación de un Profesor/a Visitante o Becario/a, al amparo de acuerdos interuniversitarios, habrá de cursarse a través del Departamento Universitario correspondiente en base a la normativa establecida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz para estos Profesores. Su eventual actividad asistencial e investigadora será definida y supervisada por la Comisión Mixta.

DECIMOSEGUNDO:

- 1.- Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia el punto 5 de la cláusula 6ª del Convenio Marco y la base 13ª del R.D. 1558/86, el Servicio Andaluz de Salud comunicará y transferirá mensualmente a la Universidad de Cádiz las partidas presupuestarias relativas a las retribuciones complementarias, del complemento de destino y del complemento específico, el complemento de productividad fijo y otros complementos de carácter periódico o no periódico que procedan, de acuerdo con la legislación vigente, por la actividad asistencial de los/as profesores con plaza vinculada. Tendrán carácter vinculante todos los incrementos retributivos en los complementos antes descritos que pudieran corresponderles y que sean aplicables al resto del personal sanitario no vinculado.

- 2.- El módulo económico por alumno/a de pregrado y año académico a satisfacer por la utilización de las Instituciones Sanitarias para la docencia será para el curso académico 1997/98 de 23.942 ptas.

Dicho módulo se actualizará anualmente en función del IPC de la Comunidad Autónoma.

- 3.- Las cantidades resultantes deberán figurar en los Presupuestos de la Universidad de Cádiz, en concepto de transferencias a la Administración Pública correspondiente, que lo configurará en sus presupuestos de ingresos y gastos.

DECIMOTERCERO:

Con el fin de que exista la máxima coordinación entre las tareas docentes (teóricas, prácticas y tutoriales), asistenciales, de investigación y de gestión o administración, la Comisión Mixta establecerá criterios objetivos a los cuales habrán de adaptarse de forma coordinada las Programaciones Anuales de las distintas actividades que se desarrollen en el ámbito asistencial, docente y de investigación, de acuerdo con lo contemplado en los Reales Decretos (1558/1986 y 1852/1991), en las Bases 13ª (en su nueva redacción) y 14ª y en el artículo 9.9 del R.D. 898/1985. Cualquier alteración de las Programaciones establecidas habrá de contar con las justificaciones e informes de las partes implicadas.

DECIMOCUARTO:

La Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud podrán firmar contratos basados en el desarrollo del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, que permita a los Profesores/as no vinculados/as del Área de la Salud la realización de trabajos específicos.

DECIMOQUINTO:

El presente Concierto Especifico entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de 12 meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

1ª.- La Universidad de Cádiz pondrá en marcha los mecanismos en sus futuros Estatutos, para lograr la plena vigencia del presente Concierto.

Asimismo, la Consejería de Salud pondrá en marcha los mecanismos necesarios para promover, en su caso, las modificaciones normativas pertinentes.

2ª.- Con el fin de utilizar al máximo los recursos materiales y humanos de Hospitales y Centros de Salud ubicados en provincias andaluzas distintas de la de Cádiz, los/as Rectores/as de las correspondientes Universidades Andaluzas, la Consejería de Salud y la de Educación y Ciencia podrán contemplar acuerdos y/o convenios que permitan la realización temporal de prácticas a estudiantes de la Universidad de Cádiz y, recíprocamente, en las correspondientes Instituciones Sanitarias, así como la movilidad temporal de los profesionales para llevar a cabo actividades docentes y de investigación de interés común.

Y para que conste en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha antes indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA,



Fdo.: José L. García de Arboleya y Tornero

LA DIRECTORA GERENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD,

Fdo.: Carmen Martínez Aguayo

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,



Fdo.: Manuel Pezzi Ceretto.

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,

Fdo.: Guillermo Martínez Massanet

ANEXOS DEL CONCIERTO ESPECÍFICO

ANEXO I.

- I.1. Instituciones Sanitarias que se conciertan.
- I.2. Servicios Asistenciales que se conciertan.
- I.3. Servicios concertados - Áreas de conocimiento -
Departamentos Universitarios con los que se relacionan.

ANEXO II. Reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta.

ANEXO III. Normas básicas de funcionamiento de las Comisiones Paritarias.

ANEXO IV. Relación de Profesores que ocupan plaza vinculada a la entrada en vigor del Concierto, con especificación del nivel de responsabilidad asistencial (relación por hospital).

ANEXO V. Relación de Profesores en situación de compatibilidad "ad personam" docente asistencial.

ANEXO VI.

VI.1. Relación de Profesores que ocupan plaza vinculada de nueva creación a la entrada en vigor del presente concierto.

VI.2. Relación de plazas vinculadas de nueva creación.

ANEXO VII. Relación de plazas de Profesores Asociados R.D. 1558/1986.

ANEXO VIII. Áreas prioritarias de investigación.

ANEXO I.1.

INSTITUCIONES SANITARIAS QUE SE CONCIERTAN

I.I. Universitarias (1) y (2)

- 1.-
**Hospital Universitario Puerta del Mar
Hospital Universitario Puerto Real**
- 2.-
**Distrito de Atención Primaria de Cádiz
Distrito de Atención Primaria Bahía**

I.I. Asociadas (3) y (4)

- 3.-
**Hospital Jerez de la Frontera
Hospital Punta Europa de Algeciras
Hospital de La Línea de la Concepción**
- 4.-
**Distrito de Atención Primaria de Algeciras-La Línea de la Concep.
Distrito de Atención Primaria Jerez de la Frontera**

ANEXO I.2

SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS QUE SE CONCIERTAN

Hospital Universitario Puerta del Mar, Hospital Universitario de Puerto Real, Distrito de Atención Primaria de Cádiz y Distrito de Atención Primaria Bahía:

En su totalidad para la docencia en la Licenciatura de Medicina, Diplomatura en Enfermería y Diplomatura en Fisioterapia.

Instituciones Asociadas: Hospital de Jerez de la Frontera, Hospital de Algeciras, Hospital de La Línea de la Concepción, Distritos de Atención Primaria de Jerez y Algeciras-La Línea de la Concepción.

Hospital de Jerez y Distrito de Atención Primaria de Jerez:

Todas las Unidades necesarias para la docencia en Diplomatura de Enfermería y Diplomatura de Fisioterapia según el vigente plan de estudios en cada año.

Hospital de Algeciras, La Línea de la Concepción y Distrito de Atención Primaria Algeciras-La Línea:

Todas las Unidades necesarias para la docencia en Diplomatura de Enfermería y Diplomatura de Fisioterapia según el vigente plan de estudios en cada año.

A fin de poder adecuar el número de camas concertadas con los créditos establecidos para la docencia del Plan de Estudios de la Licenciatura de Medicina (Plan 1993), se concertarán, si se precisa, aquellos Servicios Médicos o Quirúrgicos de los Hospitales asociados y que permitan la realización del práctico de sexto curso de dicha licenciatura. Para ello la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz presentará en Comisión Mixta las necesidades que al respecto se precisen en cada momento.

SERVICIOS MÉDICOS Y UNIDADES DEL H.U.P.R.

SERVICIO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Servicio de Anestesiología y Reanimación Sección de Anestesiología	Cirugía	Cirugía
Servicio de Cardiología Sección de Cardiología	Medicina	Medicina
Servicios de Cirugía General Sección de Cirugía Sección de Cirugía Vascular	Cirugía	Cirugía
Servicio de Cuidados Críticos Sección de Urgencias	Medicina - Cirugía	Medicina - Cirugía
Sección de Dermatología	Medicina	Medicina
Servicio de Farmacia	Farmacología	Neurociencias
Servicio de Farmacología Clínica	Farmacología	Neurociencias
Servicio de Laboratorios Sección de Análisis Clínicos Sección de Anatomía Patológica Sección de Hematología Sección de Microbiología	Bioquímica Anatomía Patológica Medicina Microbiología	Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, ... Anatomía Patológica, Biología Celular, ... Medicina Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, ...

17

SERVICIO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Servicio de Medicina Interna Sección de Digestivo Sección de Neumología Sección de Neurología Sección de Endocrinología Sección de Nefrología Unidad de Enfermedades Infecciosas	Medicina	Medicina
Sección de Nutrición y Dietética	Medicina	Medicina
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	Materno Infantil y Radiología
Servicio de Oftalmología Sección de Oftalmología	Cirugía	Cirugía
Servicio de Otorrinolaringología Sección de O.R.L.	Cirugía	Cirugía
Servicio de Oncología Radioterápica Sección de Radioterapia	Radiología y Medicina Física	Materno Infantil y Radiología
Servicio de Pediatría	Pediatría	Materno Infantil y Radiología
Servicio de Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física	Materno Infantil y Radiología
Sección de Rehabilitación	Radiología y Medicina Física - Fisioterapia	Materno Infantil y Radiología - Enfermería y Fisioterapia

SERVICIO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Salud Mental Servicio de Salud Mental Equipo Salud Mental de Vejer Equipo Salud Mental Bahía Unidad de Rehabilitación de Área Comunidad Terapéutica Hogar Residencial	Psiquiatría	Neurociencias
Servicio de Traumatología Sección de Traumatología Servicio de Urología	Cirugía Cirugía	Cirugía Cirugía
Servicio de Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública	Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, ...

SERVICIO MÉDICOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAB

SERVICIO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Servicio de Análisis Clínico	Bioquímica	Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, ...
Servicio de Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica, Biología Celular, ...
Servicio de Anestesia y Reanimación	Cirugía	Cirugía
Sección de Cirugía Vascular	Cirugía	Cirugía
Servicio Digestivo	Medicina	Medicina
Servicio de Cirugía Cardíaca	Cirugía	Cirugía
Servicio de Cardiología	Medicina	Medicina
Servicio de Cirugía General	Cirugía	Cirugía
Sección de Cirugía Maxilofacial	Cirugía	Cirugía
Sección de Cirugía Pediátrica	Cirugía - Pediatría	Cirugía - Materno Infantil y Radiología
Sección de Cirugía Plástica	Cirugía	Cirugía
Servicio de Medicina Interna	Medicina	Medicina
Sección Dermatología		
Sección Endocrinología		
Sección Medicina Interna. 1ª Sección		
Sección Medicina Interna. 2ª Sección		
Sección Nefrología		
Sección Neumología		
Sección Neurología		
Sección Reumatología		
Servicio de Farmacia	Farmacología	Neurociencias
Unidad de Protección Radiológica	Radiología y Medicina Física	Materno Infantil y Radiología
Servicio Inmunología	Inmunología - Medicina	Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, ...
Servicio Hematología	Medicina	- Medicina Medicina

IT -

8

SERVICIO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
<p>Unidad Genética</p> <p>Medicina Intensiva y Urgencias</p> <p>Medicina Preventiva</p> <p>Servicio Microbiología</p> <p>Servicio de Neurocirugía</p> <p>Servicio Neurofisiología</p> <p>Servicio de Obstetricia y Ginecología</p> <p>Servicio de Oftalmología</p> <p>Servicio de Oncología Médica</p> <p>Servicio de Oncología Radioterápica</p> <p>Sección de Medicina Nuclear</p> <p>Servicio de Otorrinolaringología</p> <p>Servicio de Pediatría</p> <p>Servicio de Radiodiagnóstico</p> <p>Servicio de Rehabilitación</p>	<p>Genética</p> <p>Medicina - Cirugía</p> <p>Medicina Preventiva y Salud Pública</p> <p>Microbiología</p> <p>Cirugía</p> <p>Fisiología</p> <p>Obstetricia y Ginecología</p> <p>Oftalmología - Cirugía</p> <p>Medicina</p> <p>Radiología y Medicina Física</p> <p>Cirugía - ORL</p> <p>Pediatría</p> <p>Radiología y Medicina Física</p> <p>Radiología y Medicina Física - Fisioterapia</p> <p>Cirugía</p> <p>Cirugía</p> <p>Medicina</p> <p>Medicina - Medicina Preventiva y Salud Pública</p> <p>Cirugía - Medicina</p> <p>Psiquiatría</p> <p>Psiquiatría</p> <p>Psiquiatría</p>	<p>Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, ...</p> <p>Medicina - Cirugía</p> <p>Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, ...</p> <p>Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, ...</p> <p>Cirugía</p> <p>Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, ...</p> <p>Materno Infantil y Radiología</p> <p>Cirugía</p> <p>Medicina</p> <p>Materno Infantil y Radiología</p> <p>Cirugía</p> <p>Materno Infantil y Radiología</p> <p>Materno Infantil y Radiología</p> <p>Materno Infantil y Radiología - Enfermería y Fisioterapia</p> <p>Cirugía</p> <p>Cirugía</p> <p>Medicina</p> <p>Medicina - Bioquímica y Biología Molecular, Micr...</p> <p>Cirugía - Medicina</p> <p>Neurociencias</p> <p>Neurociencias</p> <p>Neurociencias</p>
<p>Servicio de Traumatología</p> <p>Servicio de Urología</p> <p>Unidad de Dietética y Nutrición</p> <p>Unidad de Medicina Familiar y Comunitaria</p> <p>Unidad de Trasplantes</p> <p>Unidad de Salud Mental Infantil</p> <p>Unidad de Salud Mental Adultos - Cádiz</p> <p>Unidad de Salud Mental Adultos - San Fernando</p>		

17

8

RELACIÓN DE UNIDADES DE ENFERMERÍA CONCERTADAS.

- A) BLOQUE DE ENFERMERÍA QUIRÚRGICA.- Se incluirán todas aquellas Unidades de Enfermería relacionadas con la actividad quirúrgica.
- B) BLOQUE DE ENFERMERÍA MÉDICA.- Todas las Unidades de Enfermería relacionadas con el Área Médica.
- C) BLOQUE DE ENFERMERÍA MATERNO-INFANTIL.- Unidades específicas relacionadas con el niño y la mujer.
- D) BLOQUE DE ENFERMERÍA DE CUIDADOS CRÍTICOS.- Unidades de Enfermería de Cuidados Críticos y Urgencias, así como aquellas Unidades que por sus características especiales no se deberían incluirse en los bloques anteriores.
- E) UNIDADES DE ENFERMERÍA DE LOS CENTROS DE SALUD.

RELACIÓN DE UNIDADES DE FISIOTERAPIA CONCERTADAS.

- A) TODAS LAS UNIDADES DE FISIOTERAPIA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO II

REGLAMENTO DE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONCIERTO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES.

1. La Comisión Mixta a que se refiere este Reglamento es el órgano específico de seguimiento de los Acuerdos recogidos en el presente Concierto, entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

2. Son atribuciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- 2.1. Velar por la correcta aplicación del Concierto, teniendo en cuenta, de un lado, la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y, de otro, la estructura funcional de la Institución Sanitaria.
- 2.2. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad la reducción, ampliación o transformación del número de plazas vinculadas, de conformidad con los procedimientos legales y administrativos de cada una de las partes. La convocatoria de las plazas vinculadas se hará por Resolución conjunta de la Universidad correspondiente y del Servicio Andaluz de Salud.
- 2.3. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad el número de plazas de Profesores Asociados que deberán cubrirse por personal de la Institución Sanitaria.
- 2.4. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad los requisitos y el baremo de méritos para la realización de la convocatoria de los Profesores Asociados.
- 2.5. Establecer el plan de coordinación de la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia, a propuesta de las respectivas Comisiones Paritarias.

- 2.6. Proponer las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.
- 2.7. Proponer las fórmulas de participación del Profesorado Asociado en los órganos de gobierno de la Universidad, en el marco de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- 2.8. Proponer, en el marco de los Estatutos de la Universidad, la representación de los Jefes de los diferentes Servicios relacionados con los Departamentos Universitarios en los órganos de gobierno de las Facultades, Escuelas y Departamentos Universitarios, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria con la estructura funcional de la Institución Sanitaria.
- 2.9. Proponer las modificaciones al Concierto que resulten pertinentes. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al Concierto.
- 2.10. Proponer al Organismo competente fórmulas que permitan la valoración de la condición de profesor con plaza vinculada como mérito para participar en la convocatoria para la provisión de puestos de jefaturas, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 118/1991, de 25 de enero, sobre provisión de plazas de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
- 2.11. Atender todas cuantas funciones sean necesarias para el adecuado seguimiento del Concierto y no hayan sido enunciadas.
3. En todo caso, las atribuciones de la Comisión Mixta se ejercerán sin menoscabo de las competencias asignadas a las Comisiones Paritarias establecidas en el presente Concierto.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN.

1. La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la UNIVERSIDAD:

- El Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.
- El Excmo. Sr. Vicerrector o persona que designe el Rector.
- El Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.

-El Ilmo. Sr. Director de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue.

-Dos profesores permanentes, nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta de los Centros respectivos.

Por parte de la CONSEJERÍA DE SALUD Y DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD:

-El Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.

-El Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios o persona en quien delegue.

-La Ilma. Sra. Directora General de Gestión Económica o persona en quien delegue.

-La Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz o persona en quien delegue.

-Un Director-Gerente de Hospital Universitario o persona en quien delegue.

-El Jefe de Servicio de Protocolos y Procedimientos Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

2. La Presidencia de la Comisión Mixta será asumida por períodos alternativos de dos años, por un representante -en cada bienio- de la Consejería de Salud/SAS, en su caso, o de la UCA, pasando a ostentar la Vicepresidencia, con carácter rotativo y bianualmente las Instituciones que no ostenten la Presidencia en ese momento.

3. La Comisión Mixta será asistida de un/a Secretario/a con voz pero sin voto, que será designado/a por el/la Presidente/a de la Comisión.

ARTÍCULO 3. FACULTADES Y FUNCIONES DE EL/LA PRESIDENTE/A.

Corresponde a el/la Presidente/a de la Comisión Mixta:

- a) La representación formal de la Comisión, a los simples efectos de coordinación y relaciones externas.
- b) La convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, y la fijación del orden del día, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8.
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- d) Visar las actas una vez aprobadas y las certificaciones de los acuerdos de la Comisión Mixta.

- e) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Comisión.

ARTÍCULO 4. DE EL/LA VICEPRESIDENTE/A.

Corresponde a el/la Vicepresidente/a:

- a) La sustitución de el/la Presidente/a en caso de ausencia o vacante, por el orden del sus respectivas Vicepresidencias.
- b) Acompañar a el/la Presidente/a en las sesiones, constituyendo conjuntamente con éste/a, y asistidos de el/la Secretario/a, la Mesa de la Comisión.
- c) Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición, ejerciendo su derecho a voto.

ARTÍCULO 5. DE LOS/AS VOCALES.

1. Corresponde a todos/as y cada uno/a de los/as Vocales:

- a) Participar en los debates, efectuar propuestas y plantear mociones.
- b) Ejercer su derecho de voto, pudiendo hacer constar en acta la abstención y el voto reservado.
- c) Formular ruegos y preguntas.
- d) El derecho a la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas a la Comisión.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Vocal.

2. Los/as Vocales perderán su condición de tales:

- a) Por cesar en la representación que les fue conferida.
- b) Por cesar en el desempeño del cargo en virtud del cual ostentaba su representación.
- c) Por renuncia, aceptada por la Institución que le designó.

3. En ningún caso, los/as Vocales podrán atribuirse la representación o facultades de la Comisión, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo

de la misma y para caso concreto.

ARTÍCULO 6. DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

1. Por la Secretaría de la Comisión se auxiliará a el/a Presidente/a y demás miembros de la misma en orden a obtener los medios personales y materiales precisos para el puntual y eficaz cumplimiento de sus objetivos y misiones, así como para disponer de los servicios técnicos, administrativos y auxiliares que la Comisión Mixta requiera.

2. La Secretaría será el cauce normal de comunicación de los miembros de la Comisión con la misma y, por tanto, a través de ella se cursarán las notificaciones, acuses de recibo, peticiones de datos, excusas de asistencia o cualesquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión o alguno de sus miembros.

3. El/a Secretario/a levantará Acta de las reuniones que se celebren y será el/a custodio/a de la correspondencia, documentación, antecedentes y cualesquiera otros medios instrumentales que resulten precisos para el buen funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 7. DE LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN.

1. La Comisión Mixta celebrará reunión ordinaria y preceptiva al menos 3 veces al año (una por cada trimestre lectivo). Además, celebrará sesión extraordinaria cuantas veces lo considere pertinente su Presidente/a, o cuando lo solicite al menos el 25% de sus miembros.

2. La convocatoria se efectuará por los medios más idóneos para garantizar adecuadamente, con la debida antelación, su recepción, que será de 7 días como mínimo para las sesiones ordinarias y de 2 días para las extraordinarias.

3. La convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, e incluir, en su caso, la documentación adecuada para estudio previo de sus miembros.

ARTÍCULO 8. DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN.

1. El orden del día de las sesiones contendrá los temas que determine el/la Presidente/a, por propia iniciativa o a propuesta de cualquiera de las partes que integren la Comisión.

2. Las cuestiones extraordinarias y urgentes, a juicio de el/la Presidente/a o el 25% de los miembros de la Comisión y con carácter de tales, deberán incluirse en el orden del día, siempre que la Comisión, al inicio de la sesión, lo considere procedente.

ARTÍCULO 9. DEL RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

1. La Comisión se entenderá constituida válidamente cuando concurran los 2/3, al menos, de sus componentes en primera convocatoria; en segunda convocatoria será válida la reunión si están presentes, al menos, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y un miembro de cada parte.

2. Los acuerdos para su validez se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

El/la Secretario/a podrá formular, previa a la votación, visa de la legalidad, que constará en acta.

3. De cada sesión se elaborará un acta que recoja sucintamente el desarrollo de la misma, los acuerdos adoptados, así como la relación de personas asistentes. Todos los miembros están facultados para solicitar que consten sus votos reservados y abstenciones.

Las actas serán redactadas y firmadas por el/la Secretario/a, con el visto bueno de el/la Presidente/a, y se aprobarán en siguiente sesión ordinaria, acompañándose el correspondiente texto del acta a la convocatoria.

4. El voto será individual y será secreto, cuando algún miembro de la Comisión así lo solicite.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo aquello que no quede regulado en el presente Reglamento se seguirá lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



6

ANEXO III

REGLAMENTO DE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PARITARIAS DE SEGUIMIENTO DEL CONCIERTO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ARTICULO 1. DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES.

1.- Las Comisiones Paritarias a que se refiere este Reglamento son los órganos de coordinación entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias para las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

2.- Son atribuciones de las Comisiones Paritarias las siguientes:

- a) Velar por el progresivo desarrollo de lo recogido en el presente Concierto, en el Convenio Marco, en el Real Decreto 1558/86, modificado por el R.D. 1652/1991 de 11 de octubre y en la Orden de 31 de julio de 1987 por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base 3ª del artículo 4º del Real Decreto 1558/86 de 28 de junio.
- b) Según el presente Concierto, establecer los oportunos mecanismos de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.
- c) Cualesquiera otras que se deriven del seguimiento y ejecución de los Acuerdos suscritos.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

3.- En todo caso, las atribuciones de las Comisiones Paritarias se ejercerán sin menoscabo de las competencias asignadas a la Comisión Mixta en el Concierto Específico.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN.

1. Se constituyen dos Comisiones Paritarias, una por Cada Hospital Universitario y sus Centros de Salud afectos a sus áreas de influencia, incorporando a la del Hospital Universitario de Puerta del Mar las Instituciones Asociadas: Hospital de Jerez y Centros de Salud dependientes del Distrito de Jerez; y, a su vez, a la del Hospital Universitario de Puerto Real: los Hospitales del Algeciras y La Línea de la Concepción y los Centros de Salud dependientes del Distrito Algeciras/La Línea, cada una de ellas compuesta por 12 miembros:

- a) 6 representantes del Servicio Andaluz de Salud.
- b) 6 representantes del la Universidad de Cádiz.

2. La Presidencia de las Comisiones Paritarias será asumida durante un período de dos años, por un miembro de entre los/as representantes de la Universidad designado/a por ella, y existirá un/a Vicepresidente/a nombrado/a de entre los/as representantes del Servicio Andaluz de Salud. Transcurrido el plazo, con carácter rotativo y por el mismo período, asumirá la Presidencia un/a representante del Servicio Andaluz de Salud y la Vicepresidencia un/a representante de la Universidad.

2.1. Se constituye una Mesa por cada Comisión Paritaria, cuyos miembros son el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a.

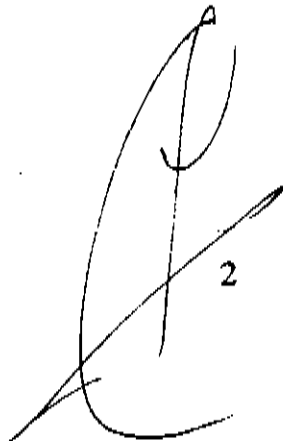
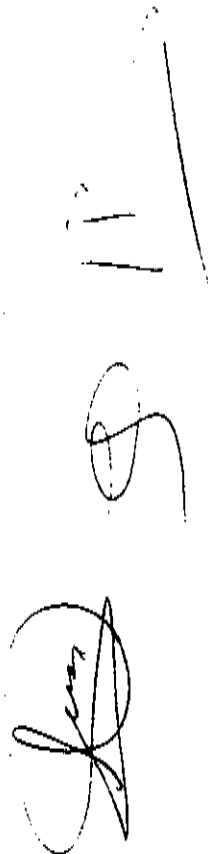
3. La Secretaría de las Comisiones Paritarias será asistida por un/a funcionario/a de las instituciones sanitarias concertadas o de la Universidad de Cádiz.

4. Las Comisiones podrán solicitar, en los temas de su competencia, información verbal y/o escrita de cuantos temas estimen oportunos, a la persona que proceda.

ARTÍCULO 3. FACULTADES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Corresponde a el/la Presidente/a de las Comisiones Paritarias:

- a) La representación formal de las Comisiones, a los simples efectos de coordinación y relaciones externas.
- b) La convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, y la fijación del orden del día, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8.
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- d) Visar las actas una vez aprobadas y las certificaciones de los acuerdos de las Comisiones Paritarias, en el seno de la Mesa de la Comisión.
- e) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente/a de las Comisiones.



2

ARTÍCULO 4. DE EL/LA VICEPRESIDENTE/A.

1. Corresponde a el/la Vicepresidente/a:

a) La sustitución de el/la Presidente/a en caso de ausencia o vacante, por el orden de sus respectivas Vicepresidencias.

b) Acompañar a el/la Presidente/a en las sesiones, constituyendo conjuntamente con éste/a, y asistidos de el/la Secretario/a, la Mesa de la Comisión.

c) Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición.

ARTÍCULO 5. DE LOS/AS MIEMBROS DE LAS COMISIONES.

1. Corresponde a todos/as y cada uno/a de los/as miembros de las Comisiones:

a) Participar en los debates, efectuar propuestas y plantear mociones.

b) Ejercer su derecho a voto, pudiendo hacer constar en acta la abstención y el voto reservado.

c) Formular ruegos y preguntas.

d) El derecho a la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas a las Comisiones.

e) Cuantas otras funciones sean inherente a su condición de miembro de las Comisiones.

2. Los/as miembros de las Comisiones perderán su condición de tales:

a) Por cesar en la representación que les fue conferida.

b) Por cesar en el desempeño del cargo en virtud del cual ostentan su representación.

c) Por renuncia, aceptada por la Institución que le designó.

3. En ningún caso, los/as miembros de las Comisiones podrán atribuirse la representación o facultades de las Comisiones, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo de la misma y para caso concreto.

ARTÍCULO 6. DE LA SECRETARÍA DE LAS COMISIONES.

1. Por la Secretaría de las Comisiones se auxiliará a el/la Presidente/a y demás miembros de la misma, en orden a obtener los medios personales y materiales precisos para el puntual y eficaz cumplimiento de sus objetivos y misiones, así como para disponer de los servicios técnicos, administrativos y auxiliares que las Comisiones Paritarias requieran.

2. La Secretaría será el cauce normal de comunicación de los/as miembros de las Comisiones con la misma, y por tanto, a través de ella se cursarán las notificaciones, acuses de recibo, peticiones de datos, excusas de asistencia o cualesquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento las Comisiones o alguno/a de sus miembros.

3. La Secretaría levantará Acta de las reuniones que se celebren y será el custodio de la correspondencia, documentación, antecedentes y cualesquiera otros medios instrumentales que resulten precisos para el buen funcionamiento de las Comisiones.

ARTÍCULO 7. DE LA CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES.

1. Las Comisiones Paritarias celebrarán reuniones ordinarias cada dos meses. Además celebrarán sesiones extraordinarias cuantas veces lo considere pertinente la Mesa de la Comisión, o cuando lo solicite al menos un 25% de sus miembros.

2. La convocatoria se efectuará por los medios más idóneos para garantizar adecuadamente, con la debida antelación, su recepción, que será de 7 días como mínimo para las sesiones ordinarias y de 2 para las extraordinarias.

3. La convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, e incluir, en su caso, la documentación pertinente para el estudio previo de sus miembros.

4. Se establece una Comisión Interparitaria para cuando la naturaleza e importancia de los asuntos a tratar así lo requiera; esta Comisión Interparitaria se reunirá con carácter extraordinario cuando la conveniencia de tal reunión sea apreciada por los/as Presidentes/as de las Comisiones Paritarias.

4.1. Esta Comisión Interparitaria estará compuesta por doce miembros. 6 por parte del la UCA y 6 por parte del SAS.

4.2. La convocatoria, orden del día y desarrollo de las sesiones, se regirán por la normativa general del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS COMISIONES.

1. El orden del día de las sesiones contendrá los temas que determine la Mesa de la Comisión.

2. Las cuestiones extraordinarias y urgentes, a juicio de la Mesa o del 25% de los/as miembros de las Comisiones y con carácter de tales, podrán incluirse en el orden del día, siempre que las Comisiones, al inicio de la sesión, lo consideren procedente.

ARTÍCULO 9. DEL ORDEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

1. Las Comisiones se entenderán constituidas válidamente cuando concurren los dos tercios, al menos, de sus componentes en primera convocatoria; en segunda convocatoria será válida la reunión con la asistencia, al menos, de 1/3 de sus miembros.

2. Los acuerdos para su validez se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

3. De cada sesión se elaborará un acta que recoja sucintamente el desarrollo de la misma, los acuerdos adoptados, así como la relación de personas asistentes. Todos los miembros están facultados para solicitar que consten sus votos reservados y abstenciones.

Las actas serán redactadas por la Secretaría y firmadas por la Mesa de la Comisión, y se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, acompañándose el correspondiente texto del acta a la convocatoria.

4. El voto será individual.

5. Las actas se enviarán a la Comisión Mixta, Rectorado y Delegación Provincial de Salud.

6. Es competencia y responsabilidad de la Secretaría el envío de las copias y la custodia de los originales.

ARTÍCULO 10.

Antes del comienzo de cada Curso Académico se confeccionará una propuesta de objetivos para el siguiente curso, en la que constará tanto proyectos de modificación funcional como estructural y de dotación que estimen necesarios para una mejora de la Docencia. Esta propuesta será remitida a la Comisión Mixta para su estudio y aprobación si procede, evaluándose posteriormente el grado de cumplimiento de los objetivos.

[Handwritten marks and scribbles on the left side of the page]

[Large handwritten signature]
6

ANEXO IV

RELACIÓN DE PROFESORES QUE OCUPAN PLAZA VINCULADA A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONCIERTO.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA DOCENTE	UNIDAD ASISTENCIAL Y/O SERVICIO	CATEGORÍA ASISTENCIAL
<u>DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, MICROBIOLOGÍA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA Y FISIOLOGÍA</u>			
Morán Nestares, Antonio	CU	Bioquímica	Jefe Sección (con encargo de Jefe de Servicio)
Zafra Mezcua, Juan	TU	Medicina Preventiva y Salud Pública	Jefe Servicio
Pérez Ramos, Santiago	TU	Microbiología	Jefe Sección (con encargo de Jefe de Servicio)
Rodríguez Iglesias, Manuel Antonio	TU	Microbiología	FEA (con encargo de J. Sección)

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Bartual Pastor, Juan	CU	Otorrinolaringología	Jefe Servicio
Baudet Carrillo, Emilio Mario	TU	Traumatología	Jefe Servicio
Carrasco Jiménez, María Sol	CU	Anestesiología	Jefe Servicio
Fernández-Zumel Tapia, Mariano	CU	Cirugía General	Jefe Servicio
Garrido García, Felipe	CU	Cirugía General	Jefe Servicio
Jordano Pérez, José	CU	Oftalmología	Jefe Servicio
Rivas Martín, José	TU	Cirugía General	Jefe Sección
Rodríguez-Rubio Vidal, Federico	TU	Urología	Jefe Servicio
Roquette Gaona, Jorge Manuel	TU	Otorrinolaringología	Jefe Sección
Suciro Fernández, José	TU	Traumatología	Jefe Sección
Velasco García, Miguel Ángel	TU	Cirugía General	Jefe Servicio

DEPARTAMENTO MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA

Comino Delgado, Rafael	CU	Tocoginecología	Jefe Servicio
Casanova Bellido, Manuel	CU	Pediatría	Jefe Servicio
Bascuas Asta, José Luis	CU	Oncología Radioterápica	Jefe Servicio
Bascuas Mélez, Santiago	TU	Radiología	FEA
Machuca Muñoz, Luis	TU	Oncología Radioterápica	Jefe Sección

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA DOCENTE	UNIDAD ASISTENCIAL Y/O SERVICIO	CATEGORÍA ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE MEDICINA			
Fernández Ruiz, Evaristo	TU	Nefrología	Jefe Sección
Fernández Vozmediano, José Manuel	TU	Dermatología	Jefe Sección
Gómez Rodríguez, Francisco	TU	Medicina Interna	Jefe Sección (con encargo de Jefe de Servicio)
Lorenzo Peñuelas, Antonio Manuel	TU	Medicina Interna	FEA

DEPARTAMENTO DE NEUROCIENCIAS

Galiana Martínez, Francisco Javier	CU	Farmacología Clínica	Jefe Servicio
Lafuente Núñez, Luis	TU	Farmacología Clínica	FEA
González Infante, José Manuel	CU	Psiquiatría	Jefe Servicio

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA DOCENTE	UNIDAD ASISTENCIAL Y/O SERVICIO	CATEGORÍA ASISTENCIAL
---------------------	-------------------	---------------------------------	-----------------------

DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR. MICROBIOLOGÍA. MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA Y FISIOLÓGIA

Mira Gutiérrez, José	CU	Microbiología	Jefe Servicio
----------------------	----	---------------	---------------

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Abdel-Hadi Rashid, Mohamed	TU	Otorrinolaringología	FEA
Castiñeiras Fernández, Jesús	CU	Urología	FEA
Rodríguez de la Rúa Fernández, Julio	TU	Traumatología	FEA
Rodríguez Gallego, José Manuel	TU	Cirugía General	FEA

DEPARTAMENTO DE MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA

Hervías Vivancos, Blas	TU	Tocoginecología	Jefe Servicio
Lechuga Campoy, José Luis	TU	Pediatría	Jefe Sección
Gutiérrez Amares, María Teresa	TU	Medicina Nuclear	FEA
Román Rodríguez, Pablo	TU	Oncología Radioterápica	Jefe Servicio

DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Calap Calatayud, Joaquín	CU	Dermatología	Jefe Sección
Girón González, José Antonio	TU	Medicina Interna	FEA
López Sánchez, Adriano Salvador	TU	Medicina Interna	Jefe Servicio
Mangas Rojas, Alipio	TU	Medicina Interna	FEA
Senra Varela, Avelino	CU	Oncología	Jefe Servicio

ANEXO V

**RELACIÓN DE PROFESORES EN SITUACIÓN DE COMPATIBILIDAD "AD PERSONAM"
DOCENTE ASISTENCIAL.**

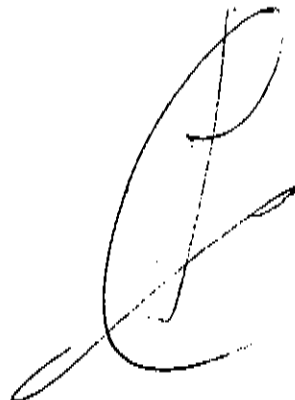
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA DOCENTE	UNIDAD ASISTENCIAL Y/O SERVICIO	CATEGORÍA ASISTENCIAL	HOSPITAL
---------------------------	------------------------------	--	------------------------------	-----------------

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

Moreno Corral, Luis Javier	CEU	Tocoginecología	FEA	Pto. Real
Rodríguez Guzmán, Antonio	TEU	Cirugía General	FEA	Pto. Real

CEU - Catedrático de Escuela Universitaria
TEU - Titular de Escuela Universitaria



ANEXO VI.1.

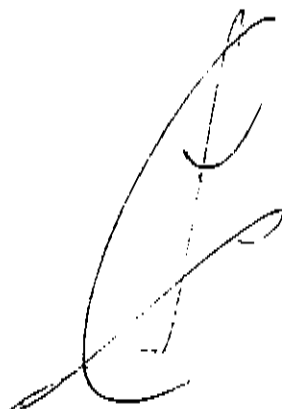
RELACIÓN DE PROFESORES QUE OCUPAN PLAZA VINCULADA DE NUEVA CREACIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONCIERTO.

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA DOCENTE	UNIDAD ASISTENCIAL Y/O SERVICIO	CATEGORÍA ASISTENCIAL
Barba Chacón, Antonio	TEU	Medicina Interna	FEA *
Gil Muñoz, Manuel	TEU	Farmacología Clínica	FEA

* El profesor señalado se encuentra pendiente de su ubicación definitiva en alguno de los Hospitales Universitarios, ya que se estimó por parte de la Comisión Delegada de Comisión Mixta que se debería recabar la información pertinente a los Servicios implicados.

TU - Titular de Universidad
TEU - Titular de Escuela Universitaria



ANEXO VI.2.

RELACIÓN DE PLAZAS VINCULADAS DE NUEVA CREACIÓN

PLAZA	HOSPITAL UNIVERSITARIO	CATEGORÍA ASISTENCIAL	ESPECIALIDAD
Medicina	Puerta del Mar	FEA	---
Medicina	Puerta del Mar	FEA	---
Medicina	Puerta del Mar	FEA	---
Medicina	Puerto Real	FEA	---
Anatomía Patológica	Puerta del Mar	FEA	---
Anatomía Patológica	Puerto Real	FEA	--- *
Medicina Preventiva	Puerta del Mar	FEA	---
Medicina Preventiva	Puerta del Mar	FEA	---
Medicina Preventiva	Puerto Real	FEA	---
Microbiología	Puerta del Mar	FEA	---
Especialidades Quirúrgicas	Puerta del Mar	FEA	---
Especialidades Quirúrgicas	Puerta del Mar	FEA	---

* Ligada a la vinculación del Profesor Gómez Salvador

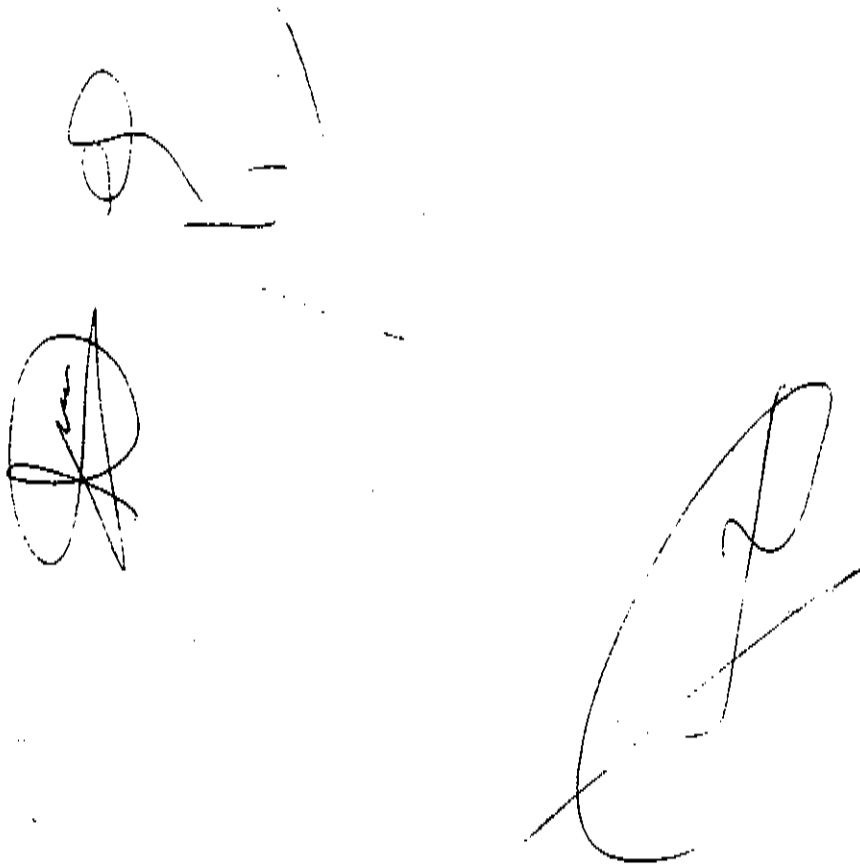
ANEXO VII

RELACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS REAL DECRETO 1558/1986.

El número total de asociados de Ciencias de la Salud a contratar en cada curso académico a partir de la entrada en vigor del presente concierto será de 215.

La distribución final del número de asociados se realizará a propuesta de la Facultad de Medicina y la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, previo informe favorable de la Junta de Gobierno y Comisiones Paritarias, por la Comisión Mixta.

Los criterios de asignación estarán basados en el reparto de las cargas docentes a soportar por cada uno de los hospitales concertados. La distribución en los Hospitales Universitarios, una vez deducidas las plazas correspondientes a la Sección de Algeciras de la E.U. de Ciencias de la Salud, guardará siempre la proporción del 60% de plazas convocadas para el Hospital Universitario de Puerta del Mar y del 40% para el Hospital Universitario de Puerto Real, incluyéndose en estos porcentajes la totalidad de las materias impartidas en los mismos.

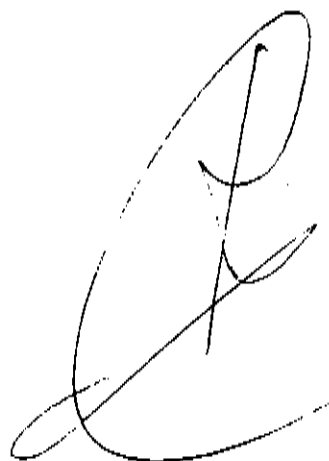
Three handwritten signatures in black ink are present on the page. The top signature is a simple, stylized mark. The middle signature is a more complex, circular scribble. The bottom signature is a large, flowing cursive signature.

ANEXO VIII

ÁREAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN

Serán consideradas áreas prioritarias de Investigación, acogidas al presente Concierto, aquellas correspondientes a Ciencias de la Salud incluidas en los Programas y Proyectos que se desarrollen al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Plan Nacional Andaluz de Investigación y Programas Marco de la Unión Europea. Así como aquellas líneas que sean aprobadas por la Comisión Mixta previo informe favorable de las Comisiones de Investigación a propuesta de las Comisiones Paritarias

11



ANEXO X

CORRECCIÓN DE ERRORES AL CONCIERTO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA.

Advertido error en el Concierto de referencia, suscrito en Cádiz el 22 de julio de 1998, se transcriben a continuación las oportunas **rectificaciones**:

En el Anexo VI.1 "Relación de profesores que ocupan plaza vinculada de nueva creación a la entrada en vigor del presente Concierto", inclusión de las siguientes plazas:

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR":

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA DOCENTE	UNIDAD ASISTENCIAL Y/O SERVICIO	CATEGORÍA ASISTENCIAL
--------------------	----------------------	------------------------------------	--------------------------

DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR, MICROBIOLOGÍA, SALUD PÚBLICA Y MEDICINA PREVENTIVA.

Failde Martínez, Inmaculada	T.E.U	Medicina Preventiva y S.P.	F.E.A
-----------------------------	-------	----------------------------	-------

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Alemany Márquez, Pedro.	P.T.U	Oftalmología	F.E.A.
-------------------------	-------	--------------	--------

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTO REAL".

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA DOCENTE	UNIDAD ASISTENCIAL Y/O SERVICIO	CATEGORÍA ASISTENCIAL
--------------------	----------------------	------------------------------------	--------------------------

DEPARTAMENTO DE MEDICINA.

López Sáez, José Juan Bosco.	T.E.U	Medicina Interna.	F.E.A.
------------------------------	-------	-------------------	--------

